

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 3188/2022

Fecha Resolución: 29/12/2022

Nombramiento Personal Eventual al Servicio del Equipo de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de Huelva.

Aprobados por el Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Huelva, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 9 de julio de 2019, el número, características y retribuciones del Personal Eventual o de Empleo de esta Corporación, y visto escrito del Portavoz del Grupo Unidas Podemos de fecha 9 de diciembre de 2022 en el que solicita el nombramiento como Asesor de D. Enrique Antonio Castro García con fecha 1 de enero de 2023; esta Presidencia, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, RESUELVE:

Primero.- Nombrar al siguiente Personal Eventual al Servicio del Equipo de Gobierno:

- * D. ENRIQUE ANTONIO CASTRO GARCÍA con D.N.I. nº 27.286.259-W, como Asesor de Servicios Generales y Órganos de Gobierno, con la retribución bruta anual acordada por el Acuerdo Plenario de fecha 9 de julio de 2019, con las actualizaciones que procedan en su caso; y efectos de fecha 1 de enero de 2023.

Segundo.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, de conformidad con lo establecido en el artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Dense los traslados reglamentarios de la presente resolución

A 29 de diciembre de 2022.- LA PRESIDENTA. Fdo.: María Eugenia Limón Bayo. Certifico, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo.: Rafael Jesus Vera Torrecillas.

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 40/2023

Fecha Resolución: 17/01/2023

Proceso Selectivo- RECTIFICACIÓN de errores materiales detectados en las resoluciones de la Presidencia núm. 3069/2022, de 20 de diciembre, y núm. 3125/2022, de 21 de diciembre, de aprobación, respectivamente, de las Bases Generales y Bases Específicas que han de regir los procesos selectivos para las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público de Estabilización de empleo temporal

Vista la Resolución de la Presidencia núm. 3069/2022, de 20 de diciembre, por la que se aprueban las Bases Generales que han de regir las Convocatorias para la cobertura de las plazas incluidas en el proceso de estabilización de empleo temporal, de personal funcionario de carrera y laboral fijo de la Diputación Provincial de Huelva, que ha sido modificada, tras advertir errores materiales, por las resoluciones núm. 3175/2022, de 28 de diciembre y núm. 3191/2022, de 29 de diciembre.

Vista la Resolución de la Presidencia núm. 3125/2022, de 21 de diciembre, por la que se aprueban las Bases Específicas que han de regir las Convocatorias de los procesos selectivos para la provisión de las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público de Estabilización de empleo temporal enmarcada en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el sector público, que ha sido modificada, tras advertir errores materiales, por la Resolución núm. 3190/2022, de 29 de diciembre.



Y habiendo advertido errores materiales en las resoluciones anteriormente citadas, esta Presidencia, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y con base en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, viene a resolver:

PRIMERO.- Acumular en la presente Resolución, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la rectificación de los errores materiales detectados en la Resolución de la Presidencia núm. 3069/2022, de 20 de diciembre y en la Resolución de la Presidencia núm. 3125/2022, de 21 de diciembre, publicadas ambas en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva núm. 244, de 23 de diciembre de 2022, teniendo en cuenta las respectivas resoluciones de rectificación que han sido mencionadas, publicadas todas ellas en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva núm. 248, de 30 de diciembre, de 2022.

SEGUNDO.- Rectificar el apartado "PRIMERO" de la Resolución de la Presidencia núm. 3069/2022, de 20 de diciembre, detectados los siguientes errores materiales:

- En el tercer apartado de la Base QUINTA, con respecto al plazo de presentación de solicitudes, donde dice: "(...) será de veinte días naturales, (...)", debe decir: "(...) será de veinte días hábiles, (...)".
- En la letra e) del apartado primero de la base DUODÉCIMA, donde dice: "(...) Sin perjuicio de lo establecido en la Base DUODÉCIMA en lo que respecta a la aportación de copias simples (...)", debe decir: "(...) Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2.5 de la Base DÉCIMA y el apartado 3.5 de la Base UNDÉCIMA en lo que respecta al cotejo y compulsas/autenticación de las copias simples presentadas (...)".
- En la letra f) de la Base DUODÉCIMA, donde dice: "(...) Sin perjuicio de lo establecido en la Base DUODÉCIMA en lo que respecta a la aportación de copias simples", debe decir: "(...) También podrán presentarse copias simples (completas, con anverso y reverso), sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2.5 de la Base DÉCIMA y el apartado 3.5 de la Base UNDÉCIMA en lo que respecta al cotejo y compulsas/autenticación de las mismas".
- En la letra g) de la Base DUODÉCIMA, debe añadirse, tras el punto final del párrafo, lo siguiente: "También podrán presentarse copias simples (completas, con anverso y reverso), sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2.5 de la Base DÉCIMA y el apartado 3.5 de la Base UNDÉCIMA en lo que respecta al cotejo y compulsas/autenticación de las mismas".
- En la letra h) de la Base DUODÉCIMA, donde dice: "(...) Sin perjuicio de lo establecido en la Base DUODÉCIMA en lo que respecta a la aportación de copias simples", debe decir: "(...) También podrán presentarse copias simples (completas, con anverso y reverso), sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2.5 de la Base DÉCIMA y el apartado 3.5 de la Base UNDÉCIMA en lo que respecta al cotejo y compulsas/autenticación de las mismas".

TERCERO.- Rectificar el apartado "PRIMERO" de la Resolución de la Presidencia núm. 3125/2022, de 21 de diciembre, teniendo en cuenta las modificaciones introducidas por la Resolución de la Presidencia núm. 3190/2022, de 29 de diciembre, detectados los siguientes errores materiales:

- En el inciso 2.1.21, relativo al proceso selectivo de Mozo/a (Destino funcional: Deportes), en el apartado de "Titulación exigida", donde dice: "Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o titulación equivalente, a efectos académicos, de acuerdo a la normativa vigente, o tener cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes", debe decir: "En aplicación de la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, no será exigible estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo".
- En el inciso 2.1.22, relativo al proceso selectivo de Ordenanza-Subalterno/a, en el apartado de "Titulación exigida", donde dice: "Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o titulación equivalente, a efectos académicos, de acuerdo a la normativa vigente, o tener cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes", debe decir: "En aplicación de la disposición adicional sexta del Real Decreto



Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, no será exigible estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo".

- En el inciso 2.2.5, relativo al proceso selectivo de Mozo/a Taquillero/a (Destino funcional: Unidad de Gestión de la Rábida), en el apartado de "Titulación exigida", donde dice: "Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o titulación equivalente, a efectos académicos, de acuerdo a la normativa vigente, o tener cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes", debe decir: "En aplicación de

la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, no será exigible estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo".

- En el inciso 2.2.6, relativo al proceso selectivo de Operario/a Multifuncional (Destino funcional: Unidad de Gestión de la Rábida), en el apartado de "Titulación exigida", donde dice: "Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o titulación equivalente, a efectos académicos, de acuerdo a la normativa vigente, o tener cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes", debe decir: "En aplicación de la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, no será exigible estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo".
- En el inciso 2.2.7, relativo al proceso selectivo de Operario/a Multifuncional (Destino funcional: Innovación Agrícola y Ganadera), en el apartado de "Titulación exigida", donde dice: "Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o titulación equivalente, a efectos académicos, de acuerdo a la normativa vigente, o tener cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.", debe decir: "En aplicación de la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, no será exigible estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo".
- En el inciso 2.2.8, relativo al proceso selectivo de Operario/a Multifuncional Conductor/a (Destino funcional: Innovación Agrícola y Ganadera), en el apartado de "Titulación exigida", donde dice: "Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o titulación equivalente, a efectos académicos, de acuerdo a la normativa vigente, o tener cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes", debe decir: "En aplicación de la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, no será exigible estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo".
- En el inciso 2.2.9, añadido por la resolución núm. 3190/2022, de 29 de diciembre, relativo al proceso selectivo de Operario/a Multifuncional Conductor, en el apartado de "Titulación exigida", donde dice: "Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o titulación equivalente, a efectos académicos, de acuerdo a la normativa vigente, o tener cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes", debe decir: "En aplicación de la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, no será exigible estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo".

CUARTO.- Ordenar la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, significando que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos



meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huelva, conforme a lo dispuesto en el artículo 114.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contado en ambos supuestos desde el día siguiente al de su publicación.

Dense los traslados reglamentarios de la presente resolución

A 18 DE ENERO DE 2023.- LA DIPUTADA (Por Delegación Decreto 760 de 20-04-2021) Fdo.: Belén Castillo Pachón. Certifico, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo.: Rafael Jesus Vera Torrecillas.

CONSORCIO ADMINISTRATIVO FUNDACIÓN ZENOBIA-JUAN RAMÓN JIMÉNEZ

RESOLUCIÓN

RECTIFICACIÓN de error material en la Resolución de 23 de diciembre de 2022 de aprobación de las Bases Generales y Específicas que han de regir los procesos selectivos que se convoquen para la provisión de las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público de Estabilización de empleo temporal enmarcada en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el sector público, del Consorcio Administrativo Fundación Zenobia Juan Ramón Jiménez

Vista la Resolución de la Presidencia del Consorcio de 23 de diciembre de 2022 de aprobación de las Bases Generales y Específicas que han de regir los procesos selectivos que se convoquen para la provisión de las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público de Estabilización de empleo temporal enmarcada en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el sector público, del Consorcio Administrativo Fundación Zenobia Juan Ramón Jiménez, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva núm. 246, de 28 de diciembre, donde se han advertido errores materiales, esta Presidencia, en virtud de las atribuciones conferidas por el art. 10 de los Estatutos, y con base en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resuelve:

PRIMERO.- Rectificar el apartado "PRIMERO" de la Resolución de 23 de diciembre anteriormente citada, al haber detectado un error material, de la siguiente forma: en el tercer apartado de la Base CUARTA, referido al plazo de presentación de solicitudes, donde dice: "(...) será de 20 días naturales, (...)", debe decir: "(...) será de 20 días hábiles, (...)".

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de esta Resolución en los Boletines Oficiales correspondientes, significando que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huelva, conforme a lo dispuesto en el artículo 114.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contado en ambos supuestos desde el día siguiente al de su publicación.

Dense los traslados reglamentarios de la presente Resolución.

A 13 DE ENERO DE 2023.- La Presidenta. Fdo.: María Eugenia Limón Bayo. Ante mi. El Secretario General. Fdo.: Rafael Jesus Vera Torrecillas.

